"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO – SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR Y LAS AUTORIDADES MINISTERIALES DEL SERVICIO LOCAL – PLURIANUAL"

Contrato N° 04/2015

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Día" es día calendario.

(b) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato.

(c) "Contratante" Es el organismo, entidad y municipalidad que como consecuencia de un procedimiento de adjudicación, suscriba el contrato.

(d) "Bienes" son todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Contratante en virtud del Contrato.

(e) "Servicios adicionales" significan los servicios complementarios relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato sin costo extra.

(f) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(g) Es la persona física o jurídica que suscribe el contrato para la provisión de los servicios y bienes adicionales.

(i) "DNCP" Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2. Orden de prelación de los Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del mismo (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que los Proveedores, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que el Proveedor, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N°2051/03 y al Contrato:

a) Remitir los antecedentes del Proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N°2051/03.

b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción

3.3 Los Proveedores declaran y garantizan:
(i) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por la Contratante y se obligan a observar las normas pertinentes;
(ii) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;
(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;
(iv) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales se halla inhabilitado conforme las disposiciones del artículo 40, Ley 2051/03, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms - NO APLICA

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o recursos de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser redactados en idioma Castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma indicado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio - NO APLICA

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designarán a una de ellas para que actúe como representante, con autoridad para comprometer al Consorcio, de conformidad al **Artículo 25** de la **Ley 2051/03**. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2051/03

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas, así como todos los Miembros de un Consorcio, no deben hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). Las notificaciones al Proveedor se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes de la República del Paraguay.

10. Solución de controversias

10.1. Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

10.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente

11. Alcance de los suministros

11.1 Los Servicios y Bienes adicionales que serán suministrados cumplirán con lo especificado en la Sección V, Programa de Suministros.

11.2Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son

necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos servicios y bienes adicionales serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

12. Entrega y documentos - NO APLICA

12.1 Los servicios completarán y los bienes se entregarán, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en la Sección V, Programa de Suministros. En las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) se mencionan los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor.

13. Responsabilidad del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Servicios y Bienes adicionales de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

14. Responsabilidad de la Contratante

14.1 Cuando la prestación de los servicios y el suministro de los Bienes requiera que el Proveedor obtenga permisos, aprobaciones, licencias de importación o de otra clase, emitidos por autoridades públicas locales, el Contratante hará lo posible, si así lo solicita el Proveedor, para colaborar con éste en el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente.

14.2 El Proveedor se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Subcláusula 14.1. precedente.

15. Precio del Contrato - Reajuste

15.1 Para el presente proceso de Contratación se realizara la siguiente condición de Reajuste de Precio de Contrato

El porcentaje del reajuste del precio interanual del contrato deberá ser fijado de común acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO, en base a las variables presentadas, por la empresa adjudicada, y justificadas de gastos administrativos, de siniestralidad e inflación médica, siempre que se demuestre una variación igual o superior al 8%. El porcentaje así acordado en ningún caso podrá exceder el 10% y deberá respetar la disponibilidad presupuestaria de la Contratante. En caso de no llegar a ningún acuerdo, se podrá rescindir el contrato respectivo.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en el Contrato. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el **30%** del monto del contrato, de conformidad al artículo 20_inciso q de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. **NO APLICA.**

16.2 La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la Dirección

Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

16.3La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de estas CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Dicha solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

16.4 La Contratante efectuará los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado.

16.5La moneda de pago será el dólar americano.-

16.6Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante pagará al Proveedor un interés moratorio a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16.7De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/06, del 30 de Junio de 2006, en las contrataciones con organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectivas cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de habilitar en el Sistema de Tesorería (SITE). NO APLICA

17. Impuestos y derechos

17.1 A menos que se disponga específicamente lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), el Proveedor será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los Servicios y Bienes adicionales a ser suministrados en virtud del Contrato.

18.Garantía Cumplimiento

18.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

18. 2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del

Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

18.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N°2051/03.

18.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios y bienes adicionales

18. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada a la Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de autor de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

20.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en esta cláusula.

20.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de estas CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el proceso de contratación;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la esta Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

21.1 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo sub Proveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 (prácticas corruptas) y 7 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) El Proveedor se asegurará que todos los Servicios y Bienes adicionales se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

(b) Los servicios, bienes adicionales que suministre el Proveedor con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en la Sección V, Programa de Suministros. Cuando no se mencionen las normas a aplicarse, se aplicarán normas equivalentes o superiores a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los bienes.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Programa de Suministros. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por la Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC. NO APLICA

22. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y

peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse. NO APLICA

23.2El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

23. Seguros - NO APLICA

24.1A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en Dolares americanos, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las **CEC**

24. Transporte - NO APLICA

25.1A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

26.1El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Servicios y Bienes Conexos según se dispone en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

26.2Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Servicios y Bienes Conexos o en otro lugar establecido en las **CEC**. Sujeto a lo establecido en la Subcláusula siguiente 26.3, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas, se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

26.3La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de estas CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

26.5La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes y

servicios cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará a la Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los Servicios y Bienes Conexos o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos servicios y bienes conexos o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique a la Contratante de conformidad con la Subcláusula 26.4 de estas CGC.

26.8El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Servicios y Bienes Conexos o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Multas.

27.1Las multas aplicables en caso de negligencia o actuaciones de mala fe comprobada del Contratista será del 5% (cinco por ciento) de valor mensual del servicio. El monto máximo por multas será del 10% (diez por ciento) del valor del servicio en cuestión. En caso de retraso por parte de la Convocante, ésta abonará una multa equivalente de 0,5% de la factura correspondiente, por cada fracción de 10 días a atraso en el pago, a partir de los 60 días de recepcionado la factura de pago.-

27. Garantía de los Bienes - NO APLICA

28.1El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispongan otra cosa.

28.2El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

28.3Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso,

hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente –NO APLICA

29.1 Sujeto al cumplimiento por parte del Contratante de la Sub-Cláusula siguiente (29.2 de estas Condiciones Generales del Contrato), , el Proveedor deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la Contratante y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualesquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la Contratante como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a:

a) La instalación de los bienes por parte del Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
b) La venta en cualquier país de los productos producidos por los bienes.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o cualesquiera de sus partes fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho Contrato. La indemnización tampoco cubrirá transgresiones que resultaran del uso de los bienes, o de cualquiera de sus partes, o de cualquier producto que se utilizase conjuntamente o en combinación con cualquier otro equipo, planta o materiales que no hubiesen sido suministrados por el Proveedor, de conformidad con el Contrato.

29.2 Si se entablara una demanda o reclamación contra la Contratante como resultado de cualesquiera de las situaciones indicadas en la Sub-Cláusula 29.1 de las CGC, la Contratante notificará con prontitud al Proveedor, y éste podrá, a su propio costo, proceder con tales acciones legales o reclamaciones para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

29.3 Si el Proveedor no notifica a la Contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre

29.4 La Contratante se compromete a brindarle al Proveedor, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Proveedor pueda contestar

las citadas acciones legales o reclamaciones. El Proveedor reembolsará a la Contratante por todos los gastos razonables en que ésta hubiera incurrido.

29.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe el Proveedor ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente a la otra parte por daños indirectos o consiguientes, o por pérdidas de utilización, de producción, o de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de treinta (30) días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de estas CGC.

31. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor y la Contratante no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará

cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Modificaciones al Contrato

33.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

33. Prórroga de los plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios de conformidad con la Cláusula 12 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), el Proveedor informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 32 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud de la Sub-cláusula precedente (34.1), cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula 27 de estas CGC.

34. Terminación

35.1 Terminación por incumplimiento

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:

(i) el Proveedor no suministrase alguno o todos los servicios y bienes conexos indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, de conformidad con la Cláusula 34 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC); o - NO APLICA

(ii) el Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio del Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que el Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Sub-Cláusula precedente (35.1(a)), éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no

suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante. .

35.2 Terminación por Quiebra o Insolvencia

(a) El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

35.3 Terminación por Conveniencia

(a) El Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por el Contratante en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, el Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones: NO APLICA

(i) que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o - NO APLICA

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes o servicios y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o prestados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor. - NO APLICA

35. Cesión

36.1 Ni el Proveedor ni el Contratante podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de contradicción, prevalecerán las disposiciones que aquí se indican sobre las de las CGC.

CGC 1.1 (d)	El Contratante es: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
CGC 1.1. (m)	El Proveedor es: **ALLIANZ WORLDWIDE CARE** , actuando a través de su sucursal irlandesa, con dirección Allianz Worldwide Care,15 Joyce Way, Park West Business Campus, Nangor Road, Dublin 12, Irlanda cuyo correo institucional es: client.services@allianzworldwidecare.com

"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO – SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR Y LAS AUTORIDADES MINISTERIALES DEL SERVICIO LOCAL – PLURIANUAL"

Ley 2051/03 37 (a)	El crédito presupuestario para cubrir los compromisos derivados de este contrato, correspondientes a los años 2015 y 2016, están sujetos a la aprobación de los respectivos Decretos de Presupuestos que reglamenta la Ley que Aprueba el Presupuesto General de la Nación.
CGC 8.1	Para efecto de notificaciones la dirección del Contratante es: Atención: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – Dirección de la UOC** Calle y No.: Pte. Franco N° 706 esq. Juan E. O'leary Piso/Apartamento: 3° Ciudad: **ASUNCION.** País: **PARAGUAY.** Teléfono: (021) 414-8855 Número de Fax: **EL MISMO.** Dirección Electrónica: rodrigo.irala@mre.gov.py La dirección de ALLIANZ WORLDWIDE CARE SA actuando a través de su sucursal irlandesa es 15 Joyce Way, Park West Business Campus, Nangor Road, Dublin 12, Irlanda y los datos de contacto son los siguientes:. Dirección electrónica: client.services@allianzworldwidecare.com Fax: + 353 1 630 1306 Teléfono: Español: + 353 1 630 1304 Inglés: + 353 1 630 1301 Alemán: + 353 1 630 1302 Francés: + 353 1 630 1303 Italiano: + 353 1 630 1305 Portugués: + 353 1 645 4040
CGC 9.1	El contrato se regirá e interpretará de conformidad a la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones; así como, las demás leyes vigentes en la República del Paraguay.
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: los contemplados en el Ley 2051/03 no incluyendo el arbitraje.

"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO – SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR Y LAS AUTORIDADES MINISTERIALES DEL SERVICIO LOCAL – PLURIANUAL"

GC 11.1.	El proveedor deberá comunicar todos los servicios indicados en el Programa de Salud, con toda la cobertura solicitada por la Contratista, la vigencia es inmediata. El proveedor una vez suscrito el contrato y en un plazo máximo de treinta días deberá entregar a la contratante el carnet identificatorio y habilitante de todos los asegurados sin restricción alguna, el incumplimiento en la entrega de los carnets será considerada con las mismas penalidades establecidas para el reembolso, además deberá entregar las instrumentales que requieran el asegurado para su atención e interacción.- El proveedor, suscripto el contrato, y por el término máximo de 15 días, deberá designar un representante, quien hará oficina en las instalaciones de la convocante al efecto de evaluar todas las dudas y consultas que pudieran presentar.- El proveedor deberá proveer una central telefónica compuesta por ejecutivos profesionales, que hablen varios idiomas y estén capacitados para ayudar a los beneficiarios con: - preguntas relacionadas con su membresía, - el estado de sus reclamos, - dudas sobre su cobertura, - actualización de su información personal.- La Central telefónica con los datos precisos, deberán ser comunicados por correo electrónico a los beneficiarios en el plazo máximo de treinta días posteriores a la firma del contrato.- El proveedor deberá de igual modo proveer un servicio personalizado a los beneficiarios a fin de coordinar una admisión en el hospital, o para solicitar el servicio de una ambulancia aérea.- Tal servicio deberá estar disponible con solo una llamada, las 24 horas del día, todos los días durante la vigencia del contrato. El proveedor en caso de emergencia movilizar su sistema global de transporte por aire y por tierra si fuese necesario.- Cualquier cambio en el domicilio de las partes deberá ser notificada en forma material fehaciente a la otra. Mientras no se produzca tal comunicación, el domicilio indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) será válida, así como toda notificación allí realizada.- Las notificaciones pueden ser realizadas por correo electrónico, de modo a agilizar la comunicación entre las partes, sin embargo tales notificaciones quedarán firmes, con la notificación material efectuada entre las partes, con el acuse de recibo pertinente.- En caso de existir reclamos a la Contratante se deberán de utilizar los siguientes mecanismos. 1.- Ponerse en contacto telefónico y/o escrito.- 2.- Completar todos los datos que identifiquen a la situación generadora del reclamo.- 3.- El plazo para obtener la solución al reclamo será de treinta días como máximo.- <u>Para los reembolsos se seguirá el mismo procedimiento.</u> Los reembolsos cubrirán el 100% de lo abonado por el asegurado, , y deberán realizarse dentro del plazo de 30 días corridos desde la solicitud por parte del mismo; los reembolsos hasta 1.000 Dólares dentro de las 72 hs. Dichos reembolsos menores de US 1.000 deben ser pagados (procesamiento y emisión de pagos) en un plazo de 72 horas. El interesado a deberá remitir la documentación completa a la Compañía de Seguros, la cual tendrá un plazo de 72 hs. para realizar el pago. En caso de que exista demora en el reintegro del reembolso de manera injustificada, el MRE solicitará a la contratista una debida justificación, en caso que dichas justificaciones sean insuficientes a criterio del MRE la reincidencia en tres ocasiones, otorgará al MRE la potestad de apercibir a la contratista, cinco apercibimiento ya otorga al MRE la facultad para rescindir el contrato, ejecutar las pólizas y comunicar a la DNCP sobre dicho incumplimiento. La Aseguradora iniciará los trámites de reembolso con copia de documentación enviada vía mail o fax, de manera a facilitar y dinamizar dicha operación. Una vez remitida la totalidad de la documentación por los medios ya citados, por parte del interesado, se contabilizarán los plazos de devolución por parte de la contratista; no obstante en forma paralela el interesado remitirá a la contratista los originales. Bajo ninguna circunstancias el desembolso estará sujeto a el envió o recepción de las documentaciones originales por parte de la contratista. La remisión de las documentaciones a la contratista para la solicitud del reembolso podrán hacerse por medio de correos electrónico de manera a facilitar y dinamizar dicha operación, una vez remitida la totalidad de la documentación por parte del interesado se contabilizarán los plazos de devolución por parte de la contratista, la misma no podrá exigir la presentación de los originales el inicio de las gestiones para el desembolso correspondiente, no obstante una vez que el desembolso esta aprobado la compañía podrá exigir los originales correspondientes. El Proveedor cumplirá su obligación en hospitales y centros sanatoriales que estén dentro de su Red de Proveedores.- Tal red de proveedores deberán estar en previo conocimiento de los beneficiarios.-

Por cada factura no reembolsada de manera injustificada, independientemente a las notificaciones y apercibimientos, se aplicara una multa correspondiente al Diez por ciento (10%) por cada día de retraso calculado por el monto de la factura no reembolsada.
En caso de que existas más de una factura en esta situación, las multas se calcularan sobre cada una de ellas.

La Aseguradora iniciará los trámites de reembolso con copia de documentación enviada vía mail o fax, de manera a facilitar y dinamizar dicha operación. Una vez remitida la totalidad de la documentación por los medios ya citados, por parte del interesado, se contabilizaran los plazos de devolución por parte de la contratista; no obstante en forma paralela el interesado remitirá a la contratista los originales. Bajo ninguna circunstancias el desembolso estará sujeto al envió o recepción de las documentaciones originales por parte de la contratista.
El Proveedor asumirá los pagos a efectuarse directamente a los hospitales y centros sanatoriales que estén dentro de su Red de Proveedores. La lista de nosocomios que integren tal red deberá ser puesta a conocimiento de los asegurados desde la firma del contrato y actualizada cada tres meses.

La Contratante deberá notificar por escrito a la Adjudicada si alguno de sus beneficiarios cambia su país de residencia dentro de los primeros treinta (30) días del cambio.

La contratante delega a los beneficiarios la obligación de notificar al Proveedor en el domicilio correspondiente, por lo menos setenta y dos (72) horas antes de recibir cualquier cuidado médico programado. El tratamiento de emergencia deberá ser notificado dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes del inicio de dicho tratamiento, con sus respectivas consecuencias, en caso de incumplimiento.-
Hospitalización
La hospitalización estará cubierta cuando sea médicamente necesario para el Asegurado ocupar una cama de hospital para recibir tratamiento, ya sea durante el día, de un día para otro, o por una estadía más prolongada, hasta un máximo de 240 días por año.-

Los cargos cubiertos de hospital como parte del tratamiento deberán incluir la habitación, los servicios de enfermería, los cargos por uso de la sala de operaciones, y medicamentos por receta. Los gastos por llamadas telefónicas personales, periódicos, cosméticos, y comidas para acompañantes no están cubiertos.

Los honorarios por un procedimiento médico o quirúrgico que forme parte de una hospitalización deberán estar cubiertos hasta el límite acordado contractualmente.-

Los honorarios médicos relacionados específicamente a la planificación y administración de un tratamiento de cáncer para pacientes hospitalizados— incluyendo sin limitación alguna, radioterapia, quimioterapia y oncología— deberán estar cubiertos.-

Tratamiento ambulatorio
a. Procedimientos quirúrgicos ambulatorios
Los honorarios médicos por procedimientos quirúrgicos realizados como tratamiento ambulatorio estarán cubiertos hasta el límite especificado contractualmente. El tratamiento ambulatorio está cubierto únicamente cuando es realizado por un médico.

Quimioterapia, cobaltoterapia y radioterapia ambulatorias
Los honorarios médicos relacionados específicamente a la planificación y administración de un tratamiento de cáncer a pacientes ambulatorios— incluyendo radioterapia, cobaltoterapia y quimioterapia y sus medicamentos—estarán cubiertos.

Servicios de terapia física y rehabilitación
Los servicios de terapia física, ocupacional, y del habla, y/o los servicios de rehabilitación recibidos como tratamiento ambulatorio estarán cubiertos hasta
el límite total especificado contractualmente.-

Atención médica en el hogar
Después de una hospitalización cubierta, la atención médica en el hogar estará cubierta hasta el máximo especificado contractualmente. El beneficio estará cubierto cuando:
(i) es médicamente necesario, pues sin él, el paciente tendría que permanecer en el hospital

(ii) comienza inmediatamente después de la hospitalización

(iii) es brindado en el hogar del paciente por un(a) enfermero(a) calificado(a)

(iv) se lleva a cabo bajo la supervisión de un médico

Honorarios por consultas a médicos y especialistas

Los honorarios del médico y del especialista por una consulta recibida como tratamiento ambulatorio estarán cubiertos hasta el máximo especificado contractualmente.-

Pruebas de diagnóstico ambulatorias

Los honorarios y cargos por pruebas de laboratorio (como pruebas de sangre y orina), métodos auxiliares de diagnóstico tales como: radiografías, ecocardiogramas, ultrasonidos, imágenes de resonancia magnética, tomografías computarizadas, procedimientos endoscópicos (como colonoscopia y cistoscopia), y otros procedimientos de diagnóstico estarán cubiertos hasta el máximo especificado contractualmente cuando son recomendados por el médico para ayudar a determinar o evaluar la condición del paciente.

El proveedor cubrirá los beneficios que se consignan a continuación hasta el máximo especificado en el programa de suministros y según se explica a continuación:

a. Servicio de Ambulancia Terrestre

El traslado en ambulancia terrestre a la instalación médica más cercana estará cubierto hasta el máximo especificado contractualmente para un Asegurado que necesite hospitalización por una condición cubierta, y solamente si es médicamente necesario que el Asegurado sea

transportado por una ambulancia terrestre local.

b. Servicio de ambulancia aérea

Los beneficios de ambulancia aérea estarán cubiertos hasta el máximo especificado contractualmente en caso que el Asegurado necesitara hospitalización por una condición cubierta por la cual no se pueda administrar un tratamiento localmente, y el transporte por cualquier otro método resultara en la pérdida de la vida o de la integridad física. El transporte

aéreo de emergencia hasta la instalación médica más cercana debe ser facilitado por una compañía de transporte autorizada y con licencia. La aeronave utilizada debe contar con personal médico entrenado y capacitado, y debe estar equipada para atender una emergencia médica en caso que sea necesario. Todo transporte en ambulancia aérea debe ser pre-aprobado y coordinado previamente por el proveedor.

Cualquier otro gasto relacionado a la necesidad de transporte, tal como el alojamiento en un hotel, no estará cubierto.

c. Beneficio por procedimientos de trasplante

El tratamiento requerido para los servicios de procedimiento de trasplante estará cubierto hasta el máximo de por vida para el beneficio especificado contractualmente. El beneficio para procedimientos de trasplante debe comenzar una vez que la necesidad de un trasplante sea determinada por un médico, certificada por una segunda opinión de un médico o un cirujano, y aprobada por el proveedor. Los beneficios estarán sujetos a todos los términos, provisiones y limitaciones de la membresía.

Los beneficios deben incluir:
(i) Cuidado previo al trasplante, que incluye los servicios directamente relacionados a la evaluación de la necesidad para el trasplante, así como la preparación y estabilización del paciente para el procedimiento de trasplante.
(ii) Preparación previa a la cirugía, incluyendo todos los exámenes de laboratorio y radiología, tomografías computarizadas, imágenes de resonancia magnética, ultrasonidos, biopsias, tomografías, medicamentos, y suministros.
(iii) Los costos de obtención, transporte, y extracción de órganos, células, o tejidos, incluyendo el almacenamiento de médula ósea, célula madre, o sangre de cordón umbilical, estarán cubiertos hasta un máximo de US$25,000, el cual está incluido como parte del beneficio máximo para el procedimientos de trasplante.
(iv) Cuidado posterior al trasplante, incluyendo pero no limitado a cualquier tratamiento de seguimiento médicamente necesario como resultado del trasplante, o cualquier complicación que surja luego del procedimiento de trasplante, ya sea como consecuencia directa o indirecta del mismo.
(v) Cualquier medicamento o medida terapéutica utilizada para asegurar la viabilidad y permanencia del órgano, célula, o tejido trasplantado.
(vi) Cualquier atención médica en el hogar, servicios de enfermería (e.g. cuidados de la herida, infusiones, evaluación, etc.), transporte de emergencia, atención médica, visitas médicas, transfusiones, suministros, o medicamentos relacionados al procedimiento del trasplante.
El tratamiento para procedimientos de trasplante que incluyan órganos artificiales o de animales no está cubierto. La compra de un órgano para trasplante no está cubierta.
d. Condiciones congénitas y hereditarias
El tratamiento médicamente necesario para condiciones congénitas y hereditarias estará cubierto hasta el máximo especificado contractualmente.

Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)

La cobertura para el tratamiento del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) está limitada al máximo especificado en el programa de suministros.-

La cobertura no comprende:

1. Tratamiento de cualquier enfermedad o lesión, o cargos como resultado de un tratamiento, servicio o suministro:
   a. Que no sea médicamente necesario
   b. Para un Asegurado que no esté bajo el cuidado de un médico, o de un profesional con licencia
   c. Que no sea autorizado o recetado por un médico
   d. Que esté relacionado con cuidados personales
2. Cualquier cuidado o tratamiento, estando el Asegurado en su sano juicio o no, debido a enfermedades o lesiones auto infligidas, suicidio, intento de suicidio, consumo o abuso de alcohol, consumo o abuso de drogas, uso de sustancias ilegales, o uso ilegal de sustancias controladas. Esto incluye cualquier accidente resultante de cualquiera de los criterios anteriores.
3. Dispositivos auditivos, anteojos, lentes de contacto, queratotomía radial y cualquier otro procedimiento para corregir desórdenes de refracción ocular, a excepción de LIO.
4. Tratamiento quiropráctico, tratamiento homeopático, acupuntura, o cualquier tipo de medicina alternativa.
5. Cirugía electiva o cosmética, o tratamiento médico cuyo propósito principal es el embellecimiento, a menos que sea necesario debido a una lesión, accidente, deformidad, o enfermedad. También se excluye cualquier procedimiento quirúrgico de deformidades nasales o del tabique nasal, que no hayan sido causadas por trauma.
6. Cualquier tratamiento, servicio, o suministro que no esté científica o médicamente reconocido o aprobado, o que sea considerado experimental y/o no aprobado para uso general.
7. Procedimiento de diagnóstico o tratamiento psiquiátrico, a menos que sea resultado de una condición cubierta; las enfermedades mentales y/o los desórdenes de la conducta, con excepción de Terapias para hijos con casos de problemas de aprendizaje o retrasos del desarrollo. el Síndrome de Fatiga Crónica; apnea durante el sueño, y cualquier otro desorden del sueño.
8. Cualquier gasto por esterilización masculina o femenina, reversión de una esterilización, cambio o transformación de sexo, control de natalidad, infertilidad, inseminación artificial, disfunción o insuficiencia sexual.
9. Tratamiento o servicio por cualquier condición médica, mental o dental relacionada con, o que resulte como complicación de dichos servicios médicos, mentales dentales, u otras condiciones específicamente excluidas por una enmienda, o no cubierta bajo esta membrecía.
10. Tratamiento de lesiones que resulten mientras haya prestado servicio como integrante de la policía o de una unidad militar, motín, o cualquier actividad ilegal, incluyendo el encarcelamiento resultante.
11. La admisión electiva por más de veintitrés (23) horas antes de una cirugía programada a menos que exista una autorización por escrito de la prestadora.
12. Tratamiento del maxilar superior, de la mandíbula, o desordenes de la articulación de la mandíbula, incluyendo pero no limitado a anomalías de la mandíbula, malformaciones, síndrome de la articulación temporo-mandibular, desordenes cráneo-mandibulares y otras condiciones de la mandíbula y el cráneo con el complejo de músculos y otros tejidos relacionados con esa articulación.
13. Medicamentos de venta libre o medicamentos que pueden obtenerse sin receta, medicamentos por receta que no fueron originalmente recetados durante la hospitalización, y medicamentos por receta que no han sido recetados como parte del post-tratamiento y están directamente relacionados con un tratamiento ambulatorio.
14. Equipo de riñón artificial o personal para su uso residencial, a menos que exista autorización por escrito de la prestadora.

	15. Almacenamiento de medula ósea, células madre, sangre de cordón umbilical u otro tipo de tejido célula, excepto como está estipulado bajo las provisiones para el beneficio del procedimiento de trasplante de esta membrecía. Los costos relacionados a la adquisición y el implante del corazón artificial, otros órganos artificiales o de animales, y todos los gastos para la criopreservación por más de veinticuatro (24) horas. 16. Deformidad de la nariz tabique nasal, excepto cuando ha sido causado por trauma múltiple en un accidente cubierto. Los procedimientos cubiertos solamente si están autorizados con anticipación por la prestadora. La evidencia de trauma en forma de fractura deberá ser confirmada por medios radiográficos (radiografía, tomografía computarizada etc.) 17. Cualquier terminación voluntaria del embarazo, a menos que la vida de la madre se encuentre en peligro inminente. 18. Cualquier tratamiento o servicio dental no relacionado con un accidente cubierto o que ocurra después de los noventa (90) días de la fecha de un accidente cubierto. 19. En cuidado Podiátrico: Pedicura, zapatos especiales o soporte de cualquier tipo o forma
CGC 15.1	El precio del contrato asciende al monto total y máximo de Gs 20.000.000.000 y un monto mínimo de Gs 10.000.000.000 **Para el presente proceso de Contratación se realizara la siguiente condición de Reajuste de Precio de Contrato** El porcentaje del reajuste del precio interanual del contrato deberá ser fijado de común acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO, en base a las variables presentadas, por la empresa adjudicada, y justificadas de gastos administrativos, de siniestralidad e inflación médica, siempre que se demuestre una variación igual o superior al 8%. El porcentaje así acordado en ningún caso podrá exceder el 10% y deberá respetar la disponibilidad presupuestaria de la Contratante. En caso de no llegar a ningún acuerdo, se podrá rescindir el contrato respectivo.
CGC 16.1	Se prevé el anticipo de hasta 30% del total del monto del contrato, a solicitud de la adjudicada, previa presentación de la garantía de anticipo por el 100% de lo anticipado; la misma podrá consistir en una póliza o una garantía bancaria de aseguradoras o bancos de plaza. Los pagos serán efectuados mensualmente, para lo cual se deberá presentar la factura correspondiente al 05 cinco de cada mes, acompañada de la planilla de lista de asegurados. Dichos pagos mensuales se realizaran durante el Ejercicio Fiscal, para el año 2015 y 2016, y estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto y el respectivo plan financiero. **NO APLICA.**
CGC 16.2	No se realizarán pagos antes de la obtención de los Códigos de Contratación, emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; así como la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional.
CGC 16.3	La Convocante procederá al pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores de la presentación de la solicitud de pago. La misma se realizará en dólares americanos
CGC 16.4	Los pagos serán efectuados sin excepción alguna en Dólares americanos
CGC 17.1	La prima es inclusiva de Impuestos de Adquisiciones Pública a 0,4%, pero nuestros precios son exclusivos de todos los demás impuestos y gravámenes aplicables (incluyendo la retención de impuestos) que incluye nuevos impuestos o gravámenes (incluyendo la retención de impuestos) que se introducen o cambios en los impuestos aplicables existentes o gravámenes (incluido el impuesto de retención).
CGC 18	Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, el Oferente deberá presentar una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, la misma podrá consistir en una póliza o una garantía bancaria emitida por Banco o Aseguradora de plaza. Serán aplicadas todas las demás sub - cláusulas

CGC 18.5	La cancelación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar un mes posterior a la fecha de término del contrato.
CGC 20.6	Tanto el proveedor de servicios y la Parte Contratante deberán cumplir con las leyes de protección de datos que les sean aplicables.
CGC 27.1	Multas aplicables en caso de negligencia o actuaciones de mala fe comprobada del Contratista será del 5% (cinco por ciento) de valor mensual del servicio. El monto máximo por multas será del 10% (diez por ciento) del valor del servicio en cuestión. Si las multas aplicadas alcanzan el porcentaje equivalente al 10% del contrato la convocante se reserva el derecho a seguir aplicando las multas si así lo considera apropiado, como así también la posibilidad de rescindir el contrato correspondiente, ejecutar la caución de buen cumplimiento contractual y comunicar a la DNCP sobre dicha situación.
CGC 32	Serán aplicadas todas las sub-cláusulas de Fuerza Mayor
CGC 35	Serán aplicadas todas las sub-cláusulas de Terminación de Contrato.

Contrato N° 04/2015

Entre el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, domiciliada en Pte. Franco N° 706, piso 3°, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Lic. Juan Andrés Cáceres**, con Cédula de Identidad N° 615.997, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6.950 de fecha 19 de julio de 2011, y designado como Ordenador de Gastos en la Resolución N° 983 de fecha 21 de julio de 2011, República del Paraguay, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ALLIANZ WORLDWIDE CARE** S.A. a través de su rama irlandesa, una sociedad anónima regida por el Código de Seguros francés domiciliada en 15 Joyce Way, Park West Business Campus, Nangor Road, Dublin 12, , representada para este acto por la **Sra. Fabiana Inés De Nicolo**, con Pasaporte No. AABO44298, según Poder Especial ———, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Contratación "PRESTACION DE SERVICIO MEDICO – SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR Y LAS AUTORIDADES LOCALES PARA LOS AÑOS 2015 y 2016 - PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO – SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR Y LAS AUTORIDADES MINISTERIALES DEL SERVICIO LOCAL – PLURIANUAL"

1. OBJETO.
   Constituye el objeto del presente Contrato Abierto, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a **"CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO"**
2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato abierto son los siguientes:
   a) Contrato;
   b) La Oferta
   c) Condiciones Especiales del Contrato;
   d) Especificaciones técnicas, programas de suministros, plan de entrega;
   e) Condiciones Generales del Contrato;
   f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y
   g) Las demás comunicaciones remitida por el Vendedor

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
   3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Presupuesto General de la Nación.
   3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año 2015.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
   El presente contrato abierto es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 01/20125, convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según Resolución N°16/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución ° 208/2015.
5. VIGENCIA DEL CONTRATO
   5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 1°. de Abril de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2016.- La validez de las contrataciones de los citados años estarán sujetas a las aprobaciones presupuestarias correspondientes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
   Los precios cotizados en la oferta comprenden Impuestos de Adquisiciones Pública a 0,4%, pero nuestros precios son exclusivos de todos los demás impuestos y gravámenes aplicables (incluyendo la retención de impuestos) que incluye nuevos impuestos o gravámenes (incluyendo la retención deimpuestos) que se introducen o cambios en los impuestos aplicables existentes o gravámenes (incluido el impuesto de retención)., en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables por los primeros doce meses del contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
   Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato Abierto asciende a un máximo de Guaraníes Veinte Mil Millones (Gs **20.000.000.000**) y un mínimo de Guaraníes Diez Mil Millones (Gs **10.000.000.000**).

"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO – SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR Y LAS AUTORIDADES MINISTERIALES DEL SERVICIO LOCAL – PLURIANUAL".

Para Funcionarios del Servicio Exterior:

Item	Descripción	ALLIANZ
1	*Cobertura médica internacional Para el Titular individual*	277,90 277,90-MRE
2	*Cobertura médica internacional Para el titular y cónyuge*	555,80 416,85-MRE 138,95-Func.
3	*Cobertura médica internacional Para el titular y sus hijos*	555,80 416,85-MRE 138,95-Func.
4	*Cobertura médica internacional Para el titular, cónyuge e hijos*	833,70 555,8-MRE 277,9-Func.
5	*Cobertura Médica Internacional para el Padre, madre del titular o conyugue. El costo especificado en este item corresponde a una persona.*	1.333,92 666,96-MRE 666,96-Func.
Total de la oferta		**3.557,12**
Monto a pagar por el M.RR.EE. sobre el Total de la Oferta		**2.334,36**
Monto a pagar por el FUNCIONARIO sobre el Total de la Oferta		**1.222,76**

Para las Autoridades Locales:

Item	Descripción	ALLIANZ

"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO – SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR Y LAS AUTORIDADES MINISTERIALES DEL SERVICIO LOCAL – PLURIANUAL"

1	*Cobertura médica internacional Para el Titular individual*	[illegible] 277,90-MRE
2	*Cobertura médica internacional Para el titular y cónyuge*	555,80 277,90-MRE 277,90-Fonc.
3	*Cobertura médica internacional Para el titular y sus hijos*	555,80 277,90-MRE 277,90-Fonc.
4	*Cobertura médica internacional Para el titular, cónyuge e hijos*	833,70 277,90-MRE 555,80-Fonc.
5	*Cobertura Médica Internacional para el Padre, madre del titular o conyugue. El costo especificado en este ítem corresponde a una persona.*	1.333,92 0-MRE 1.333,92-Fonc.
Total de la oferta		**3.557,12**
Monto a pagar por el M.RR.EE. sobre el Total de la Oferta		**1.111,6**
Monto a pagar por el FUNCIONARIO sobre el Total de la Oferta		**2.445,52**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

Moneda	Dólares americanos
Nombre de cuenta	Allianz Worldwide Care SA

bancaria	
Dirección bancaria	Citibank, 1 North Wall Quay, Dublin 1, Ireland
Número de cuenta:	9809023
Sort code:	99 00 51
IBAN:	IE80CITI99005109809023
Swift code (BIC):	CITIIE2X

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
   La cobertura será en forma inmediata, conforme a lo requerido en el Programa de Suministros y demás especificaciones técnicas.
   Cobertura será en forma inmediata a la firma del contrato, la contratista deberá mediar los recursos de manera tal a que desde la firma del contrato la misma pueda otorgar a los titulares y beneficiarios la cobertura especificada en el PBC, con incluso únicamente la presentación del pasaporte diplomático u oficial del Titular, Beneficiario, Adherente.
8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
   El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). **NO APLICA.**
9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). Se prevé un anticipo del 30% sujeto a la disponibilidad del plan financiero.- **NO APLICA.**
10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..
    La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Cláusula 18.
11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
    Las garantías para el funcionamiento y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. **NO APLICA.**

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
    Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, Cláusula 27.
13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
    La CONTRATISTA prestará el servicio denominado cobertura médica, odontológica, sanatorial integral que se describen en el Pliego de Bases y Condiciones.
    Asimismo, el Comprador designará a las personas quienes fungirán de enlace en representación del Comprador a través de una formal comunicación escrita.

"PRESTACION DE SERVICIO MEDICO – SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR Y LAS AUTORIDADES MINISTERIALES DEL SERVICIO LOCAL – PLURIANUAL"

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. REAJUSTE
Se aplicará conforme a la fórmula de reajuste indicada en la CGC 15.1

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Marzo de 2015.

ALLIANZ WORLDWIDE CARE
Lic. Fabiana Ines De Nicolo

Lic. Juan Andrés Cáceres
Director General de Administración y Finanzas